



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 4 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 18.650

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1156

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1965.

Ven para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Roberto Perdomo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado de la empresa "Enlatadora del Campo, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a partir de la aplicación del Acuerdo de Clasificación N° AT-15, del quince de mayo del corriente año, en el sentido de que se le aumenten las listas de maquinaria y equipo, materias primas y materiales a importarse con franquicia aduanera.

Resolución: Que en veintinueve de julio y cinco de agosto del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hicieran el análisis la primera y ambas dictamen la segunda.

Resolución: Que en informe presentado en fecha cinco de agosto del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera en parte lo solicitado, porque fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del trece del mismo año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.- Ampliar el Acuerdo N° AT-15, del quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Enlatadora del Campo, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso c) la siguiente maquinaria y equipo: máquinas cortadoras, molidoras, formadoras y selladoras de quesos; tanques y utensilios de acero inoxidable para fabricación de quesos; máquinas para armar y sellar quesos de hojalata; máquinas cortadoras, dobladoras, estampadoras, ribeteadoras, troqueladoras, selladoras y soldadoras de hojalata; transportadores para quesos de hojalata; filtros; prensas mecánicas o manuales; maquinaria para sembrar, cultivo y recolección de frutas cítricas; b) Aumentar en el inciso f) las siguientes materias primas y materiales: envases y papel a prueba de grasas y parafinado para quesos; cera vegetal o animal para cubrir queso; tubos herméticos para quesos; tierras para quesos; curación activado para quesos; lana para filtros; ciencias

aromáticas naturales o sintéticas; envases de cartón a prueba de grasa para envasar jugos naturales; yerbicidas; fungicidas, insecticidas; abonos naturales y químicos; envases armados o desarmados de hojalata que no se produzcan en el país; hojalata en planchas o rollos; soldaduras de estaño en bruto o barras.

2.- Las franquicias aduaneras que se otorgan en el presente acuerdo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que se aplican a la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por ser-

vicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3.- El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Enlatadora del Campo, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° AT-15 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4.- El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° AT-15, del quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

5.- El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Manuel Acosta Bonilla.

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 318

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rigoberto Contreras, en la posición de Jefe de Campo (Agrónomo), en Proyecto Piloto de Control de Incendios de Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 12.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 319

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Raúl Rigoberto Contreras

Díaz, en la posición de Guarda Forestal "A", del Proyecto Piloto de Control de Incendios, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 14.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 320

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Julio Colindres Doblado, en la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos prime-

## CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 1156.—Agosto de 1965.  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 318 al 327, inclusive.—Enero de 1965.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos N° 321 al 325, inclusive.—Marzo de 1965.  
AVISOS

ros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 321

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Juan Angel Espinal Aguilar, en la posición de Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 4.

El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 323

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Tomás Alonzo Montoya, en la posición de Sobreguarda de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 324

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano René Antonio Calderón, en la posición de Sobreguarda de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rafael Hernán Torres, en la posición de Sobreguarda de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El nombrado devengará el 80% del sueldo, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 326

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-



# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 940, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de SubSecretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes Fuentes F., de generales conocidas en representación del señor Richard Neil Quast, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 152640 de fecha 17 de noviembre de 1961, a favor de Richard Neil Quast, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes F., en representación del señor Richard Neil Quast, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

Visto para resolver la solicitud que con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, presentó la Agencia Aduanera Sula, de Puerto Cortés, en representación del señor Félix Barahona H., comerciante de esta ciudad, contraída a pedir devolución por la cantidad de trescientos

no Jorge Alberto Lardi Núñez, en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

treinta y un lempiras con noventa y dos centavos (L 351.92), que dice haber pagado indebidamente (Póliza N° B-08 8-1/495), en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud indicada, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo anteriormente expuesto esta Contaduría vista es de opinión porque se devuelva a los peticionarios la cantidad solicitada".

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de trescientos cincuenta y un lempiras con noventa y dos centavos (L 351.92) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con el Informe que antecede, y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Agencia Aduanera Sula, de generales conocidas, en representación del señor Félix Barahona H., la cantidad de trescientos cincuenta y un lempira con noventa y dos centavos (L 351.92) de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

De conformidad con el Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1961 y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de (L 31.512.56) treinta y un mil quinientos doce lempiras cincuenta y seis centavos, suma con que se afectarán los

Ramos siguientes:

### PODER EJECUTIVO:

Ramo de Gobernación	L 1.500.00
Ramo de Economía y Hacienda	3.108.21
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas	21.904.35
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas	5.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>L 31.512.56</b>

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República tomen razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar, a partir del 28 de febrero recién pasado, el nombramiento del señor Mario Alfredo Elvir, como Sub-Jefe de la Sección de Recaudación de Impuestos, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa.

2°—Reformar el Acuerdo N° 246, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 28 de febrero recién pasado, en el sentido de que el nombre correcto de la nombrada como Mecanógrafa en la Sección de Registro y Control, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa, es Hilda Rita Oyuela, y no Hilda Rita Aguilar, como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 939, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Alberto Bourdeib Tosta, mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y de este domicilio, accionado en su calidad de gestor oficioso de la señora Esperanza Buchateau de Aguilar, de nacionalidad mexicana, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 151538 de fecha 26 de octubre de 1961, a favor de Esperanza Duchateau de Aguilar, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 26 de octubre del año recién pasado, habiendo transcurrido por con-

se Santos Sabidón Álvarez, en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Iván Mondragón, en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Santos Emilio Silva, en la posición de Guarda Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano

no Francisco Portillo F., en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Joaquín O. Rovelo Ramos, en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Mario Mendoza Molina, en la posición de Guarda Forestal de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano



siguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Alberto Bourdeth Tosta, de generales indicadas, en su calidad de gestor oficioso de la señora Esperanza Duchateau de Aguilar, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 266**

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1962.

Visto para resolver el oficio N° 1130, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Giuseppe Russo, mayor de edad, casado, técnico en maderas, de nacionalidad italiana, con domicilio actual en Comayagüela, D. C., la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 153067 de fecha 27 de noviembre de 1961, a favor de Giuseppe Russo, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 27 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Giuseppe Russo, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 267**

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Reformar el Acuerdo N° 233, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 28 de febrero recién pasado, en el sentido de que el nombramiento del señor Angel Ramón Alvarado Ordóñez, es como Guarda Chequero en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución de Abraham Gómez Murillo, y no como Guarda en la Sección de Guardas en lugar de Napoleón Gómez, como

aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 268**

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señora Dora Coindet de Bautista, Oficinista Clase "C", en la Sección de Servicio de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo N° 71 del mismo Presupuesto, a partir del diez del presente mes.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 269**

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio No. 944 suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Rubén Fuentes F., de generales conocidas, en representación de la inmigrante Luaine Lois Quast, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 152641, de fecha 17 de noviembre de 1961, a favor de Luaine Lois Quast, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo No. 74 de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 17 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rubén Fuentes F., de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 270**

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 1140, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Adrianus Gorlee, mayor de edad, casado, P. M. y C. P. holandés con residencia en este Distrito Central, la cantidad de L. 200.00 (doscientos lempiras), pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña copia del recibo talonario No. 152155 de noviembre de 1961, a favor de Adrianus Cristianus Gorlee, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo No. 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado en el mes de noviembre del año recién pasado, y habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Adrianus Cristianus Gorlee, de generales indicadas, la cantidad de L. 200.00 (doscientos lempiras), de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 271**

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 1187, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Gaetano Napolitano, mayor de edad, casado. Técnico en maderas de nacionalidad italiana, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 153066, de fecha 27 de noviembre de 1961, a favor del señor Gaetano Napolitano, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo No. 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 27 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Gaeta-

no Napolitano, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

**Acuerdo N° 272**

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Contrato N° 5.—Los suscritos, Jorge Enrique Wilson, mayor de edad, casado, hondureño, constructor y vecino de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, actuando en su nombre y que en adelante se llamará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, abogado, actuando en su condición de Procurador General de la República, según Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente N° 20 de 14 de diciembre de 1957, y que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República P. M. Jacobo Zavala, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a hacer las reparaciones en la Aduana de Puerto Cortés, de las defensas del muelle nuevo, las cuales consisten en lo siguiente: a) Cambiar la totalidad de la madera, pernos, arandelas, clavos, etc., de las defensas actuales sustituyéndolas por madera de "Cortés", y por pernos, arandelas, clavos, de material de bronce, y sólo en el caso de que éstos no puedan encontrarse en plaza tendrán que ser de acero debidamente protegidos contra el agua salada, para todo lo cual se someterá a las especificaciones que a continuación se detallan: a) Madera: Tipo "Cortés", y aserrada uniforme, 70 piezas de 8" X 10; 135 piezas de 6" X 12" X 10; 12 piezas de 12" X 12" X 30, y 140 piezas de 2" X 12" X 36; pernos: 300 pernos de 7/8 X 12 de cabeza cuadrada, 24 pernos de 1-1/4" X 24 de cabeza cuadrada; b) 500 arandelas planas de 7/8"; c) Recortar, rellena de concreto y volver a colocar siete bitas que están muy altas.

Segundo: El Gobierno conviene en pagar la cantidad de (L. 24,950.00) veinticuatro mil novecientos cincuenta lempiras netos, en la forma siguiente: 1.—(L. 10,000.00) diez mil lempiras inmediatamente después de aprobado el Contrato por el Ejecutivo. 2.—(L. 7,000.00) siete mil lempiras cuando se haya efectuado la mitad del trabajo; y. 3.—(L. 7,950.00) siete mil novecientos cincuenta lempiras al hacer la entrega de la obra El Contratista y ser recibida por El Gobierno a satisfacción.

Tercero: El Contratista se compromete a presentar los planos de la obra, a más tardar dentro de 15 días después de aprobado el Contrato por el Ejecutivo, y a dar principio a los trabajos dentro del plazo de 10 días después de que el Ministerio de Economía y Hacienda haya aprobado dichos planos, siendo entendido que por cada día de retraso, en relación con uno u otro de los planos pactados, el Contratista pagará en concepto de multa la suma de L. 20.00 diarios. Igual multa pagará si la obra no fuere completamente terminada y libre de desperdicios en el plazo

improcedible de 120 días hábiles contados desde el día en que debe dar principio a la obra, en ambas caso estará exento de las sanciones acordadas, cuando se acredite por parte de El Contratista que la obra ha sido retardada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Cuarto: El Contratista someterá a consideración de la Secretaría de Economía y Hacienda un plano con las especificaciones y demás detalles de la obra objeto de este Contrato, dando a la obra la aprobación definitiva y suscribirán las adiciones que se estimen convenientes y no alteren el valor bruto de dicha obra.

Quinto: El Gobierno no reconoce al Contratista aumento alguno en el costo de la obra y cualquier modificación que durante la construcción fuere necesario introducir, será discutida entre el Contratista y el Inspector que tendrá a su cargo la supervisión de la obra, que será nombrado por El Gobierno, pero para que las modificaciones sean llevadas a la práctica deberá ser mediante autorización expresa de la Secretaría de Economía y Hacienda, todo entendido y convenido que el monto que resultare de las adiciones o modificaciones será acreditado por el Gobierno al precio en que se convenga con el Contratista.

Sexto: El Contratista se compromete a atender las instrucciones del Inspector de la obra, y cualquier diferencia en la interpretación de las especificaciones y selección del material será resuelta con carácter de inapelable por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Séptimo: El Contratista se obliga a comunicar por escrito al Director General de Aduanas y Tribunales aduanales directas, la fecha en que dará principio a los trabajos.

Octavo: Queda entendido que el valor de la obra objeto de este Contrato, está incluido materiales, mano de obra y honorarios.

Noveno: El Contratista se compromete a rendir fianza ante la Comandancia General de la República para el cumplimiento a los Artículos Nos. 6 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de la expresada dependencia si cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato.

Décimo: El Contratista durante la ejecución de la obra deberá cubrir sus operaciones de tal manera que no impida o estorbe en el tránsito o atasco de los barcos en el muelle, evitando afectar perjudicialmente las operaciones normales del puerto.

Decimoprimer: Este Contrato celebrará de hecho, sin necesidad de sujeción, con solo que El Contratista deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae con el Gobierno, por infracción de las leyes que debe observar.

Decimosegundo: Este Contrato no tiene ningún valor ni efecto cualquier otro Contrato que el señor Jorge Enrique Wilson, haya celebrado con el Gobierno de Honduras, por medio de cualquier persona, sobre el mismo asunto.

Decimotercero: En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f).—Jorge Enrique Wilson, Identidad N° 19 Folio 434 Documento sobre la Renta K. 2000.—(f).—José Ayala Z. Procurador General de la República.—(f).—Jacinto Proveedor General de la República.—(f).—Eda Zuniga L., Sec. de la P.

# AVISOS

## TÍTULOS SUPLETORIOS

El Ministerio, Secretario del Juzgado de Letras, Primero del departamento de Occidente, hace saber al público: que

resaría General de la República". — Comayagua.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1965.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Ampliar el siguiente Renglón del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TÍTULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Capítulo 1

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

Viajes y Varios Gastos de Viaje

1.—Viajes y otros gastos de viaje dentro del país L. 20.400.00

2.—La Ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TÍTULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Capítulo VI

ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO

1.—Gastos de Funcionamiento

Varios Servicios

1.—Diversos servicios, n. c. 505.00

Varios Artículos y Materiales

1.—Artículos y materiales para varios laboratorios, n. c. 800.00

Mantenimiento y Reparación Ordinaria

3.—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipamiento 795.00

4.—Becas en el país (122 becas a L. 100.00 mensual cada una) 18.300.00

SUMA ..... L. 20.400.00

—Comayagua.

**RAMÓN VILLEDA MORALES.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Jorge Bueso Arias.*

(Fase o la Página N° 8)

en esta fecha ha presentado escrito Miguel Antonio Lobo Peralta, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Una casa construcción de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa, uno de ellos es un cuarto embarrado, de cuatro varas, con cocina anexa en forma de media agua, de seis varas de largo y cuatro de ancho, de la misma construcción de bahareque cubierta de teja, en un solar de su propiedad, de tres cuartas de manzana, cercado todo con alambre espigado; limitando así: al Norte, con propiedades de Bibián y Rafael Martínez; al Sur, propiedad de Félix Vindel y Chabela Guerrero, carril por medio; al Este, casa de Toña Guerrero; y al Oeste, con casa de Manuel Lobo, antes de Lugarda Vindel, que lo hubo por compra a Antonia Vindel Lobo. Ofrece el testimonio de Miguel Salgado, Manuel Ortiz y Dolores vda. de Ayala. Dicha propiedad está situada en la aldea de La Concepción de Juticalpa. Lo representa el Licenciado José María Alonzo, y este Juzgado manda a publicarse por tres veces de treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 23 de agosto de 1964.

*Rafael Olivera,*  
Secretario.

4 S., 4 O. y 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, para los efectos legales, al público hace saber: Que doña Angela Valle de Ochoa, casada, Inés Valle Turcios, soltera, Profesoras de Enseñanza Primaria, y José María Valle Turcios, casado, Abogado, todos mayores de edad y de este vecindario, se presentaron con fecha seis de agosto corriente, solicitando Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un terreno de una caballería de extensión superficial, en el sitio denominado "Las Cañadas", aldea de El Sauce, de este Municipio, acotado y cultivado en parte con zacate artificial, maderas preciosas y árboles frutales, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos de Isabel Rodríguez, Salvador Fonseca y Alejandro Caballero; y herederos de María Castellanos; al Sur, con terreno de Lázaro Flores; al Este, terreno de Rosa Blanco, Toribio Alfaro y Julián Mejía; y, al Oeste, terrenos de Marcelino Guzmán, Alejandro Caballero y Salvador Fonseca. Manifiestan que lo poseen pro indiviso con su hermana Guillermina Valle Turcios, y que lo hubieron por herencia de su madre legítima Inés Turcios viuda de Valle, por derecho propio y por derecho de representación de su abuelo Tranquilino Turcios, quien a su vez lo adquirió por donación irrevocable que le hiciera el señor José Angel Serafín Carranza, según consta en la escritura pública, autorizada ante el Notario Público Miguel Carranza, el veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Que lo han poseído en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años". Para acreditar lo anterior, propone como testigos a: Sixto Guzmán, Trinidad Guillén y Alejandro Caballero, casado el primero y el último, soltero el segundo, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario. La indicada solicitud fue admitida, mandándose publicar por medio del periódico oficial "La Gaceta", que se edita en Tegucigalpa, D. C., y además por carteles en la tabla de avisos del Despacho, por tres veces de treinta en treinta días. Artículos 2.333 y 2.334 del Código Civil.—Comayagua, 16 de agosto de 1965.

*J. V. Mejía F.,*  
Srio. del Juzgado de Letras.

4 S., 4 O. y 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que con fecha veintiuno de julio del corriente año, doña Juana Antonia Aguilar de Sierra y actuando con el carácter de Gestor Oficioso, en nombre y a favor de su esposo don Joaquín Sierra, ha pedido Título Supletorio sobre varios inmuebles situados en jurisdicción de Nueva Armenia, de este departamento, y los cuales se detallan así: a) Una propiedad denominada: "El Río", aproximadamente de manzana y media de extensión superficial, cercada de piedra y madera muerta; con travesía medianera en la colindancia con herederos de Alejandro Alvarado; cultivada de zacate y maíz, y limitada: al Norte, con propiedades de Miguel Ortega, camino real de por medio; al Sur, con herederos de Alejandro Alvarado; al Este, propiedades de los herederos de Pío Sierra, camino real de por medio, y al Oeste, con río de Nueva Armenia, camino real de por medio. Valora este inmueble en Cien Lempiras b) Propiedad denominada "Sabana de la Rosa", más o menos de dos manzanas de extensión superficial, cultivada de zacate y maíz; cercada de piedra y madera muerta; con travesías medianeras en las colindancias con herederos de Lola Oseguera, de Albertina Sierra y de Pío Sierra, limitada: al Norte, propiedades de herederos de Albertina Sierra; al Sur, propiedades de herederos de Lola Oseguera y con los de Pío Sierra; al Este, con herederos de Pío Sierra; y al Oeste, propiedades de herederos de Lola Oseguera. Este inmueble lo valora en Doscientos Lempiras. c) Propiedad denominada "El Avillal", aproximadamente de tres manzanas de extensión superficial, cultivada de zacate y maíz; con algunas travesías medianeras, limitada: al Norte, propiedades de herederos de Pedro Barahona y Carlos Aguilar; al Sur, propiedades de Juan Sierra, de herederos de Francisco Zelava y de herederos de Carlos Aguilar y de herederos de Albertina Sierra, carretera

de por medio; y al Oeste, propiedades de Antonio Barahona y de Pastor Sierra. Este inmueble lo valora en Trescientos Lempiras. d) Propiedad denominada "El Barrero", aproximadamente de media manzana de extensión superficial, cultivada de árboles frutales y zacate; cercada de alambre y piedra, limitada: al Norte, propiedad de herederos de Juan Francisco Ortega; al Sur, propiedad de Heriberto Flores; al Este, propiedad de Santos Ortega; y al Oeste, propiedad de Santos Ortega. Este inmueble lo valora en Cien Lempiras. Estos terrenos han sido adquiridos por compra y por herencia y el señor Joaquín Sierra los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida durante más de veinticinco años, unida a la de sus antecesores, ejerciendo sobre ellos actos de riguroso dominio. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos idóneos, señores Angel René López, soltero, estudiante; Alejandro López, casado, labrador, y Adolfo Aguilar, divorciado, Licenciado en Economía, todos mayores de edad, originarios de Nueva Armenia y con actual vecindad en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1965.

**ANGEL H. AMADOR,**  
Srio.

4 S. y 4 O. 65.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda —En representación de la Compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# OMO

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico N° 301.063 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege canchales y velas, jabón corriente, detergentes, aceites para ilumina-

ción, para calefacción o lubricación, y almidón, azul y otras preparaciones para objetos de lavado, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

4, 14 y 24 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

# BREEZE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado del registro británico N° B 818809 de la oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones detergentes, preparaciones para pulir, limpiar, restregar y raspar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

4, 14 y 24 S. 65.





el siguiente inmueble: "Una casa de construcción de piedra y ladrillo, techo de teja, piso de ladrillo, con baño de machihembrado, en planta de dos pisos; en la planta alta una sala para dormitorio, un baño, una cocina, un comedor que se emplea para garage, y algunos servicios sanitarios. Al pie de la planta baja, hay una construcción de madera que consta de varios cuartos con divisiones de madera rústica, siendo en ambas plantas un total de diez pisos; en la planta alta en la parte frontal tiene dos piezas propias un dormitorio y comedor, respectivamente. Se encuentra construida en un solar que mide: al Norte, treinta y cinco varas, con treinta y ocho centímetros de vara; al Sur, treinta y siete varas con cincuenta y seis centímetros de vara; al Este, diez varas; y, al Oeste, diez varas, con sesenta y ocho centímetros de vara. Haciendo dicho solar una extensión superficial, de trescientos cincuenta y nueve varas cuadradas. El inmueble descrito, se encuentra ubicado en el barrio "La Gamba", de Comayagüela, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de herederos de don Pedro Ruiz; al Sur, con propiedad de don Gabriel Kafau; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, con propiedad de don José María Valladares. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, bajo el número 335, Folios del 489 al 491 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinte mil lempiras, más intereses vencidos y costas del presente juicio, que el señor Melchor Haddad, es en deberle a la señora Cristina Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de septiembre del año en curso, a las dos de la tarde y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, con un área de cuatro mil ciento noventa y cinco varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, formado por los lotes números 79, 80, 81, 82, 83, 99, 100, 101, 102 y 103, de la lotificación del terreno denominado Tiloarque, con las siguientes limitaciones: al Norte, con lotes números 84 y 104; al Sur, con lotes números 79, 92 y 93, calle de por medio; al Este, con terrenos de Sofía Díaz López, mediando la carretera del Sur; y al Oeste, con lotes números 59, 60, 61 y 72, calle de por medio; en dicho solar se encuentra construido un edificio de piedra, ladrillo y cemento armado, con varias dependencias y servicios sanitarios. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", bajo el N° 147, Folios 206 y 207 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, y ha sido valorado por las partes en la cantidad de noventa mil lempiras; y b) Un solar situado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de mil novecientas cuarenta y siete varas cuadradas, equivalentes a mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve centésimos de metro cuadrado, que mide y limita: al Norte, treinta metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad del Ferrocarril Nacional y propiedad de los herederos de Santos Soto; al Sur, veintisiete metros trece centímetros, con Calle Segunda; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de Norte a Sur; de aquí hacia el Oeste, un metro veintiocho centímetros, y de este punto hacia el Sur, veintidós metros seis centímetros, colindando con propiedad de Luis Fagundes; en dicho solar se encuentra construido un edificio de ladrillo y cemento armado, techo de láminas de zinc, pisos de ladrillo de cemento, con vidrios la pared del frente; consta de un salón para exhibición de equipos, oficina, dos servicios sanitarios y una galera para taller mecánico, circundado el solar con paredes de ladrillo y una pequeña parte con mallas cyclon. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", con el N° 215, a los Folios 152 y 153 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Ha sido valorado por las partes en cien mil lempiras. Ambos inmuebles se rematarán para con su producto pagar al Banco Atlántida, S. A., la cantidad de trescientos veintinueve mil noventa y tres lempiras veintiocho centavos, más los intereses convenidos y las costas del juicio que es en deberle la entidad comercial que en esta ciudad gira bajo la denominación de "Maquinaria y Accesorios, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 21 A. al 13 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage. El dominio se encuentra inscrito a favor

de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintisiete, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetro, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintiún mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; en el segundo piso: sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Patri", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientas treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta

y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintidós metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes catorce de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Una casa de adobes con dos piezas frente a la calle, un dormitorio, un comedor y una cocina, instalación de agua y luz eléctrica, construida en un solar situado en el terreno llamado La Presa, hoy barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide catorce varas de Occidente a Oriente, y nueve varas de Norte a Sur, con terreno que fue de don Rafael Callejas, y con el cual hay una calle de por medio; por el Este, con casa de doña María Baide; y, por el Oeste, mediando calle, con propiedad de Rafael Montoya. Otra casa de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de sala, comedor, bar, tres dormitorios, cocina-desayunador, porche, cuarto para sirvientes, pisos de ladrillo de cemento, cielos de mazonito y con instalaciones de luz eléctrica y agua en sistema oculto, ubicada sobre un solar situado en la Colonia Lara de esta ciudad, barrio de San Felipe, de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y un centímetro de metro cuadrado, equivalentes a seiscientos ochenta y dos varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada, todo con estos límites: Al Norte, con terreno de propiedad del señor Luis Marichal Streber; por el Sur, con Lote Número 2 de la indicada Lotificación, que fue de don Fernando C. García y después de Luis Jiménez; por el Este, calle de por medio, con el lote Número 26 de la expresada Lotificación; y, por el Oeste, con el lote Número 23 de la misma lotificación, que fue de propiedad de doña Isabel v. de Lara. Dicho lote de terreno está formado por partes de los lotes 24 y 25 de la indicada lotificación. Inscrito a favor de los señores José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Mancada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez, bajo los números 163, Folios 377 y 378 del Tomo 134, N° 162, al Folio 377 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, los cuales fueron valorados en treinta y dos mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil quinientos lempiras, más los intereses y costas del juicio que es en deberle José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Mancada, Angela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez Boquín y Thelma Alfonso Henríquez, a los señores Rafael, Salvador, Víctor, Alfredo y Fernando Kafie, Regina Kafie de Kafie, María Kafie de Sabat, Carmen Kafie de Sabat, previniéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 20 A. al 11 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carlota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, tres varas con propiedad de Fernando Zepeda Durón Suñerros, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrantes, con los números 500 folio 443, Tomo 100 y N° 133, folio 234 del Libro 130 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Ba-

**Señor Suscriptor:**

**Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.**

rientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cárdenas. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

ANGEL H. AMADOR,  
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Coco, e inmediaciones del Tonconín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarado; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil seiscientos noventa y una varas cuadradas y setenta centésimos de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 281, folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de Once Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veinte Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,  
Srio.

Del 14 A. al 8 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientas dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimos de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros; con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López, terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el re-

ferido Lote de solar tiene contruidos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pactado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

EVELIO ZELAYA,  
Srio.

Del 12 A. al 3 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinte de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Nor-

te, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. En dicho solar existe una casa paredes de estación, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadro con un corredor; al lado Sur un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Santos Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce a El Rincón; y, al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deber al señor Arturo Moncada Ordóñez. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura será hábil. Lo que se pone a la publicidad en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1965.

J EVELIO ZELAYA E.,  
Secretario.

Del 3 al 11 S. 65.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a Ignacio, Jorge Alberto, María Elena y Oscar Armando Carías Flores, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Juan Ramón Carías Maradiaga, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su legítima madre, la señora Amelia Flores v. de Carías, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. D., 26 de agosto de 1965.

ALEJANDRO NAVAS TERCERO,  
Secretario.

4 S. 65.

*Viene de la Página 5*

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 1142, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Giuseppe Rimolo, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 152383, de fecha 10 de noviembre de 1961, a favor del señor Giuseppe Rimolo, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo No. 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados

los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelta, después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue concurrido con fecha 10 de noviembre de 1961, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Giuseppe Rimolo, la cantidad de ..... (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLERA MORAN

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arce

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Visto para resolver el Oficio Número 1008, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidos, en representación de la señora Maxine Spence, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resultado: Que al oficio se acompaña el recibo talonario Número 15272, de fecha 21 de noviembre de 1961, a favor de Maxine F. Spence, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legislativo No. 74, de 10 de febrero de 1934, el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue concurrido con fecha 21 de noviembre del año recién pasado, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Colin M. Shaw, de generales conocidos, en representación de la señora Maxine F. Spence, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

RAMÓN VILLERA MORAN

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arce

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño ...	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Sulso .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florin .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense .....	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

**PARA MEJOR SERVIDO**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y para mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.